



## JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA

**Radicación:** 41-001-31-20-001-2016-00120-00  
**Afectada:** Lina Mayerly Ramírez López  
**Asunto:** Avoca Conocimiento.

Neiva, Huila, ocho (8) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Conforme a la constancia secretarial que antecede de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, 35 y 39 de la Ley 1708 de 2014 y en los Acuerdos PSAA15 10402 del 29 de octubre de 2015, artículos 1º y 2º del Acuerdo PSAA16-10517 del 17 de mayo de 2016, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho es competente para conocer de esta acción.

En consecuencia, en atención al requerimiento de extinción de dominio elevado por la Fiscalía Sexta Especializada de Ibagué el 23 de agosto de 2016, respecto del dinero en cuantía de cuatro millones doscientos cuarenta y tres mil seiscientos pesos (\$4.243.600,00), que le fueren incautados a la señora LINA MAYERLY RAMIREZ LÓPEZ, el cual se fraccionó en 2 valores, el primero, constitutivo de título judicial por valor de cuatro millones doscientos veintitrés mil seiscientos pesos (\$4.223.600,00) consignado en el Banco Agrario del Espinal en la cuenta de depósitos judiciales 732685068001 de la Fiscalía Seccional de Ibagué, y el segundo, por valor de veinte mil pesos (\$20.000,00) retenido por el Banco Agrario de Colombia bajo la causal de Falsedad.

En tal sentido, se dispondrá avocar conocimiento de estas diligencias conforme lo dispone el artículo 137 de la Ley 1708 de 2014, únicamente sobre la suma de cuatro millones doscientos veintitrés mil seiscientos pesos (\$4.223.600), constituidos en título de depósito judicial en el Banco Agrario del Espinal.

Teniendo en cuenta que no existe claridad respecto de la entidad que tiene a su disposición los dineros objeto de extinción, se dispone oficiar al Banco Agrario de Colombia sede Espinal – Tolima, para que informe por cuenta de que entidad actualmente se constituyó el título de depósito judicial.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

**RESUELVE:**


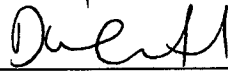
1. Avocar conocimiento de la presente acción de extinción de dominio, respecto del dineros en cuantía, de cuatro millones doscientos veintitrés mil seiscientos pesos (\$4.223.600,00).
  2. Notificar personalmente esta decisión a la afectada LINA MAYERLY RAMIREZ LOPEZ, -, a la Procuraduría General de la Nación y al Ministerio de Justicia y del Derecho, conforme lo previsto en los artículos 52 a 58 y 138 del Código de Extinción de Dominio.
  3. Para la notificación de la afectada, quien se encuentra privada de la libertad en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario COIBA- Picalaña de Ibagué- Tolima,, se dispone Comisionar al Juzgado Penal Municipal de Ibagué Tolima (Reparto), quien deberá dejar las constancias a que haya lugar.
- Líbrese Despacho comisorio con los insertos del caso.
4. Comunicar el presente trámite a la Fiscalía Sexta Especializada de la Unidad de Extinción de Dominio de Ibagué y a la Sociedad de Activos Especiales -SAE S.A.S. y al Banco Agrario del Espinal – Tolima.
  5. Oficiar al Banco Agrario de Colombia sede Espinal – Tolima, para que dentro del término de quince (15) días, luego de ser enterado de esta decisión, informe al Juzgado actualmente a favor de qué entidad se encuentra constituido el título de depósito judicial por valor de cuatro millones doscientos veintitrés mil seiscientos (4.223.600.00), consignados el 25 de febrero de 2016 al número de cuenta judicial 732685068001 a favor de Fiscalía Seccional del Espinal, bajo el número de proceso judicial 73268609903820160007500.

6. Se advierte a los sujetos procesales que en adelante, las demás providencias que se profieran serán notificadas por **estado**, salvo la sentencia, de conformidad con los artículos 53 -inciso 3º- y 54 de la Ley 1708 de 2015.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

La Juez,

  
**EVEDITH MANRIQUE ARANDA**

 <b>JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO</b>	
Neiva, Huila	<u>9 Sep. 2016</u>
La providencia anterior se notifica por	
Estado No.	<u>44</u> fijado a las 7:00 A.M.
Secretaria	<u></u>



20

**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO  
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

Neiva, siete (7) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

**Radicación:** 41-001-31-20-001-2016-00120-00  
**Afectado:** Lina Mayerly Ramírez López  
**Asunto:** Auto ordena emplazar y realizar conversión.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, dispondrá el emplazamiento de los terceros indeterminados, a efectos de que comparezcan al proceso para hacer valer sus derechos respecto del bien mueble consistente en cuantía de cuatro millones doscientos veintitrés mil seiscientos pesos (\$4.223.600,00), que le fueron incautados a la señora LINA MAYERLY RAMIREZ LÓPEZ, constituidos en título de depósito judicial en el Banco Agrario del Espinal.

De acuerdo a la información ofrecida por el Banco Agrario de Colombia, el Despacho considera procedente ordenar a la Unidad de Fiscalías Penales Especializadas de Ibagué – Tolima, realice el trámite pertinente para la conversión del título judicial No. 466010001028840 a favor de la Sociedad de Activos Especiales SAE, como ente Administrador del Frisco, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 1708 de 2014.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

**RESUELVE**

1. **ORDENAR**, el emplazamiento de los terceros indeterminados, para que comparezcan al proceso a hacer valer sus derechos, respecto del bien mueble consistente en cuantía de cuatro millones doscientos veintitrés mil seiscientos pesos (\$4.223.600,00), que le fueron incautados a la señora LINA MAYERLY RAMIREZ LÓPEZ, constituidos en título de depósito judicial en el Banco Agrario del Espinal.



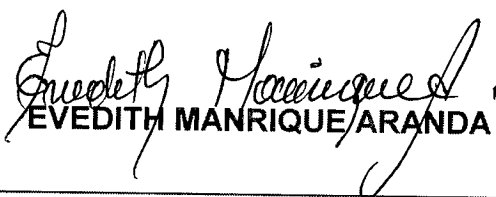
21


**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO  
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

2. Por Secretaría se ordena oficiar *i)* a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué, para que disponga lo pertinente para efectuar por una sola vez la publicación del edicto emplazatorio en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora que tenga cobertura en Ibagué – Tolima, por ser la localidad donde se encuentra el bien; publicaciones que deberán efectuarse dentro del mismo término de fijación del edicto en la secretaría, *ii)* a la Fiscalía General de la Nación y al Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- de la Rama Judicial, para que se publique en la página web de cada entidad el correspondiente edicto emplazatorio, dentro del mismo término de fijación del edicto.
  
3. **ORDENAR** a la Unidad de Fiscalías Penales Especializadas de Ibagué – Tolima, para que realice el trámite pertinente a efectos de realizar la conversión del título judicial No. 466010001028840 por valor de cuatro millones doscientos veintitrés mil seiscientos pesos (\$4.223.600,00), a favor de la Sociedad de Activos Especiales SAE, como ente Administrador del Frisco.

**CÚMPLASE,**

La Juez,

  
**EVEDITH MANRIQUE ARANDA**

 <b>JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO</b>	
En Neiva, en la fecha <u>10 Octubre 2016</u>	
La providencia anterior se notifica por	
Estado No. <u>52</u> fijado a las 7:00 a.m.	
Secretaria	<u>Duents</u>



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

**EDICTO EMPLAZATORIO**

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 140 DE LA LEY 1708 DE 2014,

**CITA Y EMPLAZA**

**A LOS TERCEROS INDETERMINADOS**, para que comparezcan a este Juzgado para hacer valer sus derechos dentro del proceso de Extinción de Dominio seguido respecto del bien mueble consistente en cuantía de cuatro millones doscientos veintitrés mil seiscientos pesos (\$4.223.600,00), proceso radicado con el No. 41001-31-20-001-2016-00120-00 (Radicación Fiscalía ED 238581), en el cual este Despacho por auto emitido el 8 de septiembre de 2016, avoco conocimiento del requerimiento de extinción respecto el bien descrito, el cual fue presentado por la Fiscalía Sexta Especializada de Ibagué – Tolima, así mismo, en providencia emitida el 7 de octubre hogaño ordeno su emplazamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014.

El presente edicto se fija dando cumplimiento a lo ordenado en auto proferido el 7 de octubre del presente año, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, por lo que se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y para su difusión en una radiodifusora de la localidad donde se encuentre el bien.

**IDENTIFICACIÓN DEL BIEN OBJETO DE EXTINCIÓN:**

- Bien mueble consistente en cuantía de cuatro millones doscientos veintitrés mil seiscientos pesos (\$4.223.600,00), que le fueren incautados a la señora LINA MAYERLY RAMIREZ LÓPEZ, constituidos en título de depósito judicial en el Banco Agrario del Espinal.

Si el emplazado o los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público.

El presente se elabora hoy diez (10) de octubre de 2016, y se fijará en la cartelera del juzgado a partir del próximo catorce (14) de octubre, desde las 7:00 A.M. y permanecerá fijado por cinco (5) días hábiles.

  
**DIANA CAROLINA TRUJILLO LADINO  
SECRETARIA**